

9 AGO 1983

VISTO:

Lo solicitado por la Unión Cívica Radical, en el sentido de que se le acuerde un lote en el cementerio local, a fin de erigir en el mismo el monumento que guarde los restos y perpetúe la memoria de su líder--- máximo, el Doctor Ricardo Balbín, y

CONSIDERANDO:

Que el político desaparecido era oriundo de la ciudad de La Plata- en la cual tenía constituido su hogar y a la cual nunca quiso abandonar haciéndola el objeto de su predilección para vivir en ella;

Que a pesar de la trascendencia de su personalidad y proyección política - que excedieron, incluso, las fronteras nacionales - lo obligaban a desarrollar su actividad en lugares ajenos a La Plata y principalmente en la Capital de la República, nunca quiso alejarse de su ciudad- ni erradicarse de ella obligando -muchas veces- a quienes debían mantener contacto con él a trasladarse hasta la cuna de sus preferencias;

Que fue La Plata "refugio acogedor de todas las alternativas de su "vida trascendente" y "su hogar platense...el único escenario que él elegía para saborear éxitos o para retemplar su espíritu ante los reveses";

Que, consecuentes con ese amor expresado hacia su ciudad, sus deudos decidieron que fuera La Plata el lugar de descanso eterno de sus restos y hacia la cual, indudablemente, "llegarán de todas partes del país- y de América, "ciudadanos que buscarán allí -junto a su tumba-un acto de respeto y reflexión, "nuevos rumbos para los nuevos tiempos";

Que las autoridades municipales de la ciudad que lo viera nacer y-- desde la cual irradia su proyección de hombre ilustre, consideran una obligación conceder el espacio necesario en su Cementerio, para erigir el monumento que su partido y la ciudadanía toda quiere para guardar sus restos y perpetuar su memoria;

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo establecido en el art. 5° de la Ley n°9448 y atento la autorización conferida- por el Ministerio del Interior de la Nación (conforme a la Directiva 1/82 de ese departartamento de Estado), sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°:- Concédese a la Unión Cívica Radical, con carácter gratuito- y a perpetuidad, el lote de terreno sito en el Cementerio -



54507

///



Municipalidad de La Plata

///

local identificado con la siguiente designación catastral: Circunscripción I., Sección C., Lote 133.-----

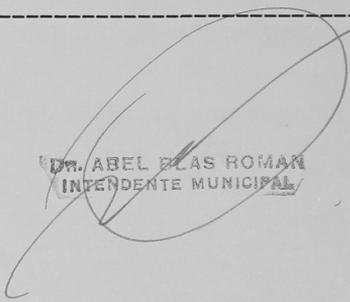
ARTICULO 2º:- La agrupación política beneficiaria de la concesión otorgada----- por el artículo 1º, procederá a erigir en el mismo el monumen to que guarde los restos y perpetúe la memoria de su ilustre conductor, el Dr. Ricardo Balbín.-----

ARTICULO 3º:- El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º en el pla----- zo máximo de un (1) año, contado desde la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Municipal, hará caducar la concesión otorgada por la presente.-----

ARTICULO 4º:-Cúmplase, regístrese, comuníquese, tomen nota en la Dirección----- de cementerio, Dirección de Rentas y Dirección de Obras Parti culares y archívese.-----


Dr. JORGE CARLOS CAFASSO
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. ABEL PLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

54501